

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publique oficialmente en elle y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN

ORTOREDA, Mercado 53; Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

BÉNEFICIOS DE SUSCRICIÓN.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTÍC OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

COMILLAS 25, 12'30 tarde.—
Al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Según indiqué á V. E. en mi último telegrama, salimos de Vigo en las primeras horas de la mañana del 23. Fuera del puerto, nos dirigimos al Norte con viento frescachón de S. O. y bastante, que fué aumentado durante el día.

A las doce del 25 hemos fondeado en este puerto y desembarcado.

SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud»

Idem, 12'50 tarde.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de Santander:

«SS. MM. han desembarcado á las doce de la mañana de hoy, habiendo salido á recibírlos a la fragata Sagunto, que fondeó a unas seis millas del puerto, SS. AA. las Infantas doña Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia, acompañadas de su alta servidumbre.

Desde Ferrol han hecho el viaje SS. MM. sin novedad.

Durante la travesía un balance del buque ocasionó al Sr. Ministro de Marina una ligerísima herida.»

Idem, 8 noche.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Jefe superior de Palacio:

«SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en este punto sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Alfonso.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

(Continuacion)

reclamada, al rechazar la solicitud suscrita por D. Francisco Areñas en razón á que tenían existencia legal las minas ó registros denunciados, no pudo causar agravio á los derechos del recurrente, pues ni uno le asistía á que le fuera sometida su denuncia:

5º Que por otra parte, y aun en el supuesto de que la Real orden fuera revisable en vía contenciosa, como quiera que fué notificada en el dia 7 de Marzo

de 1881 y la demanda ha sido presentada en igual fecha del mes de Abril subsiguiente, resulta deducida fuera del plazo legal;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Sanlúcar 51 de Julio de 1881.

JOSÉ LUIS ALBAREDA.

Sr Presidente del Consejo de Estado.

Ilmo. señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública, há tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Almacellas, en la provincia de Lérida, la subvención de 8.000 pesetas con destino á la construcción de un edificio para Escuelas de niños, niñas y párvulos, y habitaciones para los Profesores; cuya cantidad será libada por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con cargo al

cap. 16, art. 4º del presupuesto vigente, y á la orden del Alcalde Presidente del precitado Ayuntamiento, previos los requisitos y formalidades establecidas por la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Administración provincial.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Junio de 1881,
Continuación.

Nº 86. Lorenzo Barrio y Gabasa, tallado y reconocido en Caja útil, conforme, declarado soldado á virtud de revisión fué alta á la recluta.

Nº 96. Tomás Pérez y García, se acordó concederle ocho días de término para que se presentara á ser llamado.

Nº 105. Gabriel Grijalba Mengíbar, Medido en Caja corto para activo.

Nº 107. Juan Sáenz Ruiz Olalde, se acordó concederle ocho días para presentarse.

Nº 115. Federico Pérez Alrica,

declarado soldado á virtud de revisión alta á la recluta.

Núm. 120. Dionisio Fonset y Lambarte, tallado en Caja, útil para activo, alta á la recluta.

Núm. 125. José Vilaurreta y Vaidemoros, alta á la recluta.

Núm. 128. José María Rueda y Cabezón, alta á la recluta.

Reemplazo de 1880

Núm. 4. José Vega y Basabe, no presentándose se acordó interesar al Exmo. Sr. Gobernador de esta Plaza á fin de que manifieste si se ha concedido á dicho mozo licencia para ausentarse de esta provincia y en caso afirmativo espresé el punto en que se encuentra.

Núm. 6. Agustín Palacio, medido en Caja, corto para activo.

Núm. 7. Eugenio Fernández Hermoso, tallado en Caja corto para activo, reclamado y medido ante la Comisión recayo igual acuerdo.

Núm. 11. Hermenegildo Arnaez y Lépez expuso la misma excepción que en el reemplazo anterior siendo declarado soldado por el Ayuntamiento por no haberla justificado. Resultando no haber ocurrido ningún hecho nuevo y que tenga relación con la excepción expuesta, visto lo dispuesto en el párrafo 2º, artículo 94 de la ley de reclutamiento vigente, se acordó declararlo soldado.

Número 15. Benito Uzuriaga y Asunzón, tallado y reconocido en Caja, útil, conforme a la Comisión manifiesta que un hermano suyo es impedido para el trabajo, cuya circunstancia era ignorada por el mozo. Considerando que la excepción no ha sido expuesta ante el Ayuntamiento y por lo tanto no ha sido oportunamente alegada, vistos los artículos 114 y 123 de la ley de reemplazos se acordó declararlo soldado con destino al servicio activo causando la baja del núm. 73 Donato Hernández, el cual pasa á situación de recluta disponible como excedente de cupo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede el art. 174 de la ley para recurrir contra este acuerdo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Exmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

Número 50. José Montalvo y Miguel. No presentándose se acordó rogar al Exmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta plaza manifieste si á dicho mozo se ha concedido licencia para ausentarse del territorio de la provincia y en caso afirmativo, espresé el punto en que se encuentra.

Número 54. Plácido Asitio y Gastajaga. El Ayuntamiento lo declaró soldado por no justificar la excepción expuesta. Resultando que dicho mozo que se encuentra sirviendo en el Ejército alega la misma excepción que en el reemplazo del año anterior. Considerando no haber ocurrido hecho alguno que demarque la mala excepción. Visto lo dispuesto en el párrafo 2º, artículo 94 de la ley de reemplazos vigente, se acordó desestimar la excepción alegada.

Número 42. Isidro Bonobia Iparra guire, nada alegó; tallado y reconocido en Caja, útil, conforme se acordó fuera dado de alta con destino al servicio activo causando la baja al número 72 Angel Arino Regadera que pasa á situación de recluta disponible como excedente de cupo.

Núm. 119. Federico Pérez Alarcón.

Núm. 49 Bruno Bujanda y Berno, medido en caja, corto para activo, reclamado y medido ante la Comisión recayo igual acuerdo.

Núm. 65 Juan Giménez y Ceballos, medido en caja, corto para activo, reclamado y medido ante la Comisión recayo igual acuerdo.

Núm. 66 Evaristo Bergasa Eguiluz, voluntario del regimiento infantería de África, se acordó solicitar el oportuno certificado de existencia.

Número 77. Pedro Pérez y Leza, declarado soldado á virtud de revisión alta á la recluta como excedente de cupo.

Número 81. Antonio Gamido y Franco, alta á la recluta.

Ocupó la presidencia el Exmo. señor Gobernador.

Número 92. Fructuoso López y Soto, alta á la recluta.

Número 99 Fidel Laserna e Iglesias, alta á la recluta.

Número 102. Higinio Pascual y Fernández, no presentándose se acordó ponerlo en conocimiento del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para los efectos del art. 147 de la ley de reemplazos.

Zarratón

Reemplazo de 1880

Número 4. Tomás Abalos Negueruela, sufriendo la pena de jueve los de prisión mayor en el establecimiento de Alcalá de Henares, reconocido y tallado con fecha 19 de Mayo ante la Comisión provincial de Madrid, fue declarado útil para el servicio militar; hallándose comprendida la pena impuesta á dicho mozo en la regla 2º art. 1097 del Código de reemplazos. Se acordó fiera dada de alta para el servicio activo pasando á Caja el testimonio de condonía y solicitar la baja del núm. 81 Bustaquero Mariano García que pasa á situación de recluta disponible como excedente de cupo.

y el Sr. Vicepresidente dijo que había recibido una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil trasladando otra del militar que la que resulta que según parte dado por el Médico del cuerpo de sanidad militar encargado de la visita del Hospital había ingresado un soldado enfermo sospechando que la enfermedad dependiese del contagio habido entre un caballo enfermo y el jefe que citado, inclinándose el facultativo á creer que dicho soldado está atacado de muermo por lo que había dispuesto separar á los de más enfermos. Que había dado cobijo en el Director facultativo del Hospital, quien con fecha de ayer le ha dirigido una comunicación de la que dio lectura, indicándose en ella que si bien no está caracterizada la enfermedad del muermo en el soldado Francisco López Valadolid se han tomado las precauciones convenientes, aun cuando en su concepto no corre peligro alguno de propagarse la enfermedad.

Se acordó dar traslado de este oficial al Excmo. Sr. Gobernador civil rogandole no haga al militar.

Se acordó celebrar las sesiones del mes de la P. ha en los días señalados por el Sr. Gobernador para resolver las excepciones del reemplazo y además en los días 18, 23 y 30 á la hora en estos días de las diez de la mañana.

- Se levantó la sesión. - El Secretario, Joaquín Farías.

Así lo votó la Oposición de los Regidores, como diriges de la Provincia.



RELOGIO DE LOGROÑO

DIA 27 DE AGOSTO DE 1881

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

TEROMÉTRICO

PSICROMÉTRICO

HUMEDAD.

TENSION DEL VAPOR.

TIEMPO DE BOMBARDEO.

(C. atmósferico)

	Lluvia en milímetros	Ozonómetro en 21 grados	Estado del cielo.
			Despejado.

	Agua evaporada en milímetro.	Termómetro en grados centígrados.	Termómetro seco en la sombra.	Termómetro seco al Sol.	Termómetro seco a la sombra.
	18.7	10.2	7.4	46.3	50.7

	Barómetro en milímetros.	HORA.	Tension del vapor.	PSICROMÉTRICO	TIEMPO DE BOMBARDEO.
	732.22	10.06	15.43	22.55	15.56
	732.22	10.06	15.43	22.55	15.56
	732.22	10.06	15.43	22.55	15.56
	732.22	10.06	15.43	22.55	15.56

22. MM. continuando sin nubes.

ESTADÍSTICA ADMINISTRACIÓN ECONOMICA

MERCADO DE Y ESTACIONES
PROSPECTO

MERCADO 53 Y ESTACION 5

101

(Conclusion.)

Número del pagare.	NOMBRES.	Residencia.	Proceden- cia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			Importe. Peso	Observaciones.
						Dia.	Mes.	Año.		
5951	Santos Arribas.	Herramelluri	Clerc.	Heredad.	15	28	Setiembre	1881	1200	88
5952	Meliton Diez.	id.	id.	id.	16	29	Octubre	1881	1200	88
5953	id.	id.	id.	id.	17	1	Noviembre	1881	1200	88
5954	id.	id.	id.	id.	18	2	Diciembre	1881	1200	88
5955	id.	id.	id.	id.	19	3	1882	1882	1200	88
5956	id.	id.	id.	id.	20	4	1882	1882	1200	88
5957	id.	id.	id.	id.	21	5	1882	1882	1200	88
5958	id.	id.	id.	id.	22	6	1882	1882	1200	88
6217	Victoriano García.	Badarán.	000.000	eb	23	7	1882	1882	1200	T63
6218	000.1	Badarán.	150.000	eb	24	8	1882	1882	1200	13
6219	000.1	Badarán.	20.000	eb	25	9	1882	1882	1200	25
6220	000.1	Badarán.	25.000	eb	26	10	1882	1882	1200	13
6221	000.1	Badarán.	500	eb	27	11	1882	1882	1200	12
6222	Ulpiano Lozano.	id.	id.	id.	28	12	1882	1882	1200	88
6258	id.	id.	id.	id.	29	13	1882	1882	1200	11
6259	id.	id.	id.	id.	30	1	1883	6	1200	50
9260	id.	id.	id.	id.	31	2	1883	10	1200	65
6261	id.	id.	id.	id.	32	3	1883	10	1200	25
6262	Silverio Ruiz.	id.	id.	id.	33	4	1883	10	1200	88
6263	Bonifacio Lopez.	000.000	00.000	eb	34	5	1883	10	1200	77
6264	id.	id.	id.	id.	35	6	1883	10	1200	38
6255	Narciso Olarte.	id.	id.	id.	36	7	1883	10	1200	9
6266	Bonifacio Lopez.	id.	id.	id.	37	8	1883	10	1200	63
6267	Pedro Garcia.	Zorraquín	100.000	eb	38	9	1883	10	1200	65
6254	Tomás Zorzaño.	Logrono	20.000	eb	39	10	1883	10	1200	65
6253	Matías S. Bretón.	Sta. Lucia	25.000	eb	40	11	1883	10	1200	25
6836	Juan Arausay.	Corporales	30.000	eb	41	12	1883	10	1200	25
6837	id.	id.	id.	id.	42	13	1883	10	1200	50
6826	Fermín Hernandez.	Tricio	—	—	43	7	1883	10	1200	50
6827	000.1	id.	id.	id.	44	8	1883	10	1200	10
6828	id.	id.	id.	id.	45	9	1883	10	1200	65
6829	id.	id.	id.	id.	46	10	1883	10	1200	25
6830	Fermín Garcia.	Villalobar.	—	—	47	11	1883	10	1200	65
6851	Victoriano Piniello.	preca	—	—	48	12	1883	10	1200	15
6852	id.	id.	id.	id.	49	13	1883	10	1200	55
6853	Juan Martinez.	Calahorra.	—	—	50	14	1883	10	1200	38
6854	Segundo Ibarra.	Ligüero.	—	—	51	15	1883	10	1200	25
6835	id.	id.	id.	id.	52	16	1883	10	1200	65
6856	Santiago Lacalle.	Nájera.	—	—	53	17	1883	10	1200	65
6837	Manuel Gó.	Calahorra.	—	—	54	18	1883	10	1200	5
6858	id.	id.	id.	id.	55	19	1883	10	1200	75
6839	id.	id.	id.	id.	56	20	1883	10	1200	95
6840	Lino Bargo.	Cortijo.	—	—	57	21	1883	10	1200	51
6841	Carlos Amuaco.	Logrono.	—	—	58	22	1883	10	1200	31
6842	id.	id.	id.	id.	59	23	1883	10	1200	65
6843	Mateo Nicolás.	Clavijo.	—	—	60	24	1883	10	1200	9
6845	Juan Adao.	Calahorra.	—	—	61	25	1883	10	1200	80
5846	Romino Fernandez.	Tricio.	—	—	62	26	1883	10	1200	65
6847	Manuel Olarte.	—	—	—	63	27	1883	10	1200	50
6848	id.	—	—	—	64	28	1883	10	1200	25
6849	id.	—	—	—	65	29	1883	10	1200	15
6850	Clestito Saenz.	Clavijo.	—	—	66	30	1883	10	1200	05
6813	Antonio Garcia.	Juyera.	—	—	67	31	1883	10	1200	95
6974	Juan Rueda.	id.	—	—	68	32	1883	10	1200	51
6975	Hilario Medrano.	id.	—	—	69	33	1883	10	1200	31
6928	Juan Martínez.	Sojuela.	—	—	70	34	1883	10	1200	65
7103	Castor Rueda.	Casajareyna.	—	—	71	35	1883	10	1200	25
7164	Lucas Valdemoro.	Clavijo.	—	—	72	36	1883	10	1200	25
7125	Ramon Barasa.	San Millan de Yécora.	—	—	73	37	1883	10	1200	50
7036	Saturio Suso.	Haro.	—	—	74	38	1883	10	1200	50
7027	Antonio Garcia.	Jubera.	—	—	75	39	1883	10	1200	60
7128	Florencio Vega.	Logrono.	—	—	76	40	1883	10	1200	20
7130	Justo Garcia.	S. Millana	—	—	77	41	1883	10	1200	27
7131	Joan Diego Lopez.	Quintana	—	—	78	42	1883	10	1200	50
7299	Dionisio Alatriste.	Propios.	—	—	79	43	1883	10	1200	20
418	Millan Iniguez.	Yecora.	—	—	80	44	1883	10	1200	20
0189	Felisimo Serrano.	Grañon.	—	—	81	45	1883	10	1200	88
246	Leandro Uribarri.	Huercanos.	—	—	82	46	1883	10	1200	50
264	Manuel Moreno.	Honteleja.	—	—	83	47	1883	10	1200	50
8245	Francisco Valdivieso.	Corporales.	—	—	84	48	1883	10	1200	50
2452	Andrés Albir.	Calahorra.	—	—	85	49	1883	10	1200	10

Logroño 12 de Agosto

Logroño 12 de Agosto d

— 10 de Agosto de 1900. — Presidente de E. S. O. S., Itácler Cuavileco. — El Jefe económico, Robles.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para
decorar habitaciones.

OBSERVACIONES

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello a precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción a las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Estación 5.—Frente a la del Ferrocarril.

BASCULAS, BALANZAS, ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS.

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, maquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse a Salustiano Marrodán, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

LA ELEGANCIA.

SALON DE PEIQUERIA DE ESTEBAN PORTUGAL,

ÚNICO EN SU CLASE.

69, MERCADO, 69.

Animado como siempre de los mejores deseos en favor de sus numerosos parroquianos, trasladó hace tiempo su establecimiento, antes si no en el núm. 120 por no reunir éste las condiciones higiénicas apetecidas al 69 en que hoy se halla, donde encontrará el público que se digne honrarle con su asistencia servicio esmeradísimo inalterable y sobresaliente local montado conforme a los adelantos del día.

Todas las obras de arte serán construidas con la mayor perfección a precios que no admiten competencia.

Las señoras serán servidas en lo más separado y perfectamente arreglado al servicio que se destina.

NO CONFUNDIRSE

69, Mercado, 69. 14.-24.

D. Juan Fernández Medrano Estefanía, licenciado en la Facultad de Medicina y cirugía de la Universidad central (Madrid) que desde dicho punto ha venido a establecerse a Navarrete (pueblo natal) se dedica especial-

mente a las enfermedades y operaciones de los ojos.

Tiene consulta diaria de 1 a 3 de la tarde todos los días no festivos, y de 10 a 12 para los pobres de su pueblo

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO

DE

PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID

EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1881

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.	2.500 000
1 de.	1.250 000
1 de.	750 000
2 de	500 000
4 de	500 000
20 de	1.000 000
50 de	750 000
1.758 de	4.395.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anteriores y posteriores al del premio mayor.	100.000
2 idem de 34.000 id., para los números anteriores y posteriores al del premio segundo.	88.000
2 idem de 22.500 id., para los números anteriores y posteriores al del premio tercero.	45.000
6.119	14.600 000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiendo, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anteriores y posteriores de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 15073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399 y de el 13001 al 13100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera, que si éste caba en suerte al número 803 ó a 804 etc. se extenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo previsto en el art. 28 de la Instrucción Vigente, dando reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntuabilidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevista por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las hermanas de militares y patriotas muertos en campaña y las doncellas acogidas en el Hospital y Colegio de la Paz de esta corte cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 1.^o de Julio de 1881.—El Director general, J. García de Torres.

Se arrienda en pública subasta el dia 1.^o del próximo Setiembre á las 12 de su mañana, un molino harinero situado en el término de la Vegüilla, de esta jurisdicción, y distante un quilómetro de la población, con dos buenas piedras y dos fanegas y 4.800 m³ de tierra destinada aortaliza.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de dicha finca, pueden dirigirse a la villa de Alconchel, a don Epifanio Sesma Pérez, en cuyo poder obran las condiciones del arriendo.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.